

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 063-2023-GG-SBCH**

Chiclayo, 11 de Julio de 2023



**VISTO:**



El **Proveído N°1278-2023-SBCH/GG**, de fecha 06 de Julio del 2023, emitida por la Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el **Informe N°619-2023-SBCH/GRRHH**, de fecha 06 de Julio del 2023, emitido por el Gerente de Recursos Humanos de la SBCH, la **Carta N° 154-2023-SBCH/GRRHH**, de fecha 04 de Julio del 2023, emitida por el Gerente de Recursos Humanos de la SBCH, el **Informe Legal N° 94-2023-SBCH/OAJ**, de fecha 31 de mayo del 2023, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica de la SBCH, el **Informe N° 439-2023-SBCH/ GRRHH**, de fecha 18 de mayo del 2023, emitido por el Gerente de Recursos Humanos de la SBCH, la **Carta s/n**, de fecha 16 de mayo del 2023, emitido por el sr. José Francisco Castillo Lozada, la **Carta N° 122-2023-SBCH/GRRHH**, de fecha 10 de mayo del 2023, emitida por el Gerente de Recursos Humanos de la SBCH, el **Informe N° 080-2023-DC-SBCH**, de fecha 28 de Marzo del 2023, emitido por la Jefa de departamento del cementerio, respecto al **Cese del servidor José Francisco Castillo Lozada**, para la emisión del acto resolutivo;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.



**SEGUNDO.-** Que el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";

**TERCERO.-** Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Roberto E. Vidal Sánchez  
FISCALARIO

19 / 07 / 2023

DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercerlas demás funciones que se le asigne el Directorio y la normativa vigente.



**CUARTO.-** Que el Decreto Legislativo N° 1411, en sus disposiciones complementarias transitorias estipula, (...) "Tercera.- Los/as servidores/as o trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia que se encuentren bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, continúan bajo dicho régimen laboral".



**QUINTO.-** Que, mediante el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se estipula en su artículo 35° que "son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor", (...) c) "Las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas".

**SEXTO.-** Que, mediante el Informe 80-2023-DC-SBCH, de fecha 28 de Marzo del 2023, emitido por la BACH. Victoria Castañeda Zamora – Jefe del departamento del cementerio, se manifiesta que el Sr. José Francisco Castillo Lozada no esta realizando el trabajo encomendado por no tener la herramienta necesaria para realizar el trabajo informativo que se le encomendó.

**SÉTIMO.-** Que mediante la Carta N° 122-2023-SBCH-GRRHH, de fecha 10 de mayo del 2023, emitido por el –Abg. José Luis Larios Bernal –Gerente de Recursos Humanos de la SBCH, se manifiesta que debido a la regularización de condiciones laborales por haber culminado el estado de emergencia, se le requiere que en el plazo máximo de 05 días hábiles, cumpla con presentar la documentación que sustente sus inasistencias y de no presentar justificación, no se podrá continuar pagando la remuneración a partir de mes de junio del 2023.

**OCTAVO.-** Que, mediante la Carta S/N, de fecha 16 de mayo del 2023, emitido por el servidor José Francisco Castillo Lozada, se manifiesta que habiéndose efectuado una evaluación médica, se le diagnosticó discapacidad para el trabajo, encontrándose postrado en una silla de ruedas con impedimento de movilizarse por si solo, lo cual se corrobora en su certificado de discapacidad adjunto, por ello solicita se disponga lo mas conveniente.



**NOVENO.** Que, mediante el Informe N° 439-2023-SBCH/ GRRHH, de fecha 18 de mayo del 2023, emitido por el Abg. José Luis Larios Bernal - Gerente de Recursos Humanos de la SBCH, solicita emitir informe respecto al tratamiento a seguir en el presente caso, debiéndose precisar el nombrado, desde el inicio de pandemia en el año 2020 no realiza trabajo remoto.

**DECIMO.** Que, mediante el Informe Legal N° 94-2023-SBCH/ OAJ, de fecha 31 de mayo del 2023, emitido por el Abg. Carlos Alberto Gonzales Núñez – Jefe de Asesoría Jurídica de la SBCH, se opina que se realice una evaluación al servidor para determinar si es apto

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Roberto E. Vidal Sánchez  
FEDETARIO

19 / 07 / 2023

DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

tanto en su capacidad física como mental para realizar alguna tarea laboral en la entidad y se recomienda tomar acciones en coordinación con el Comité de Seguridad Salud en el trabajo.

**DECIMO PRIMERO.** Que, mediante la Carta N° 154-2023-SBCH/ GRRHH, de fecha 04 de Julio del 2023, emitida por el ABG. José Luis Larios Bernal – Gerente de Recursos Humanos de la SBCH, comunica que en virtud de la revisión del diagnóstico emitido por Essalud y no habiendo justificado sus inasistencias desde el mes de noviembre del 2022, a fin de salvaguardar los intereses de la entidad se procede a emitir el acto resolutorio que formalice su cese definitivo y de la liquidación de su CTS correspondiente.

**DECIMO SEGUNDO.** Que, mediante el Informe N° 619-2023-SBCH/GRRHH, de fecha 06 de Julio del 2023, emitida por el ABG. José Luis Larios Bernal – Gerente de Recursos Humanos de la SBCH, estipula que el servidor José Francisco Castillo Lozada, no ha justificado sus remuneraciones percibidas hasta el mes de Junio del 2023, ni ha cumplido con el trabajo remoto asignado, por lo solicita se proceda a emitir el acto resolutorio correspondiente para el cese definitivo.

**DECIMO TERCERO.** Que, mediante el Proveído N° 1278-2023-SBCH/GRRHH, de fecha 06 de Julio del 2023, emitida por el ABG. Nilton Emilio Chafloque Córdova – Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, solicita se emita la proyección del acto resolutorio correspondiente.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N°15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** el cese del servidor Jose Francisco Castillo Lozada, a partir del 1 de Julio del 2023, en su cargo de Trabajador de servicios II, con nivel remunerativo SAD, en virtud a las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas, según los considerandos precedentes.

**ARTICULO SEGUNDO: AGRADECER** al servidor Jose Francisco Castillo Lozada por la labor realizada en beneficio de nuestra institución.

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Roberto E. Vidal Sánchez  
FEFETARIO

19 / 07 / 2023

DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y las demás oficinas administrativas correspondientes. Asimismo, al servidor Jose Francisco Castillo Lozada.



**ARTICULO CUARTO: DELEGAR** a la Gerencia de Recursos Humanos que practique la liquidación, en conformidad con el régimen laboral correspondiente y la normativa vigente.



**ARTICULO QUINTO: DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CHICLAYO  
Abog. Nilton Basilio Enríquez Córdova  
GERENTE GENERAL



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Roberto E. Vidal Sánchez  
FISCALARIO

19 / 07 / 2023

DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL